



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDIO

Calarcá (Quindío), veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente N° 6313040030220200013600
Inter. 1507

Visto el memorial anterior, se dispone con las facultades conferidas en el memorial poder que antecede, tener a la doctora MARIA ESTHER MENDOZA TOLOZA, como apoderada judicial de la demandada HERMINIA GUZMAN SANCHEZ, dentro del presente proceso EJECUTIVO, que a través de apoderada judicial formula el señor JOHN JAIRO RESTREPO GALLEGO, en contra de las señoras OSMANY GARCIA RUIZ Y HERMINIA GUZMAN SANCHEZ, En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el Inciso 2º., del artículo 301 del Código General del Proceso, se dispone tener a la demandada HERMINIA GUZMAN SANCHEZ, como notificada por conducta concluyente, en la fecha de notificación por estado de este proveído, del auto de fecha once (11) de agosto de dos mil veinte (2020), mediante el cual se libró mandamiento de pago, y de todas las providencias aquí proferidas, y, hágasele saber que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, podrá retirar de la secretaría del despacho, las copias de la demanda, vencidos los cuales, le comenzará a correr el término de traslado de la demanda, es decir, para pagar o formular excepciones previas y/o de mérito. (Artículo 91, inciso 2º, Código General del Proceso).

Por otro lado, por conducto de la secretaria de este despacho judicial, se procederá a compartir el vínculo del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZ

Proyectó: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 137
DEL 30 DE AGOSTO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d07932ce039113a8e02226cdea34bdb54ed5deee26b2097f52915badb9471e1**

Documento generado en 29/08/2022 03:29:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>